ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SE-CPS-005-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FABIOLA ENCISO MONTERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.906.321

Entre los suscritos a saber, **LISBETH MARCELA SÁENZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.960.833** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución de Nombramiento N°. 01854 del 10 de diciembre de 2021 y acta de posesión N°. 00362 del 14 de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** debidamente facultado para celebrar contratos y convenios por el Decreto Departamental N°. 552 del 10 de Diciembre de 2020, la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y por la otra, **FABIOLA ENCISO MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.906.321** expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la misión de la Secretaria de Educación, es lograr el acceso y la permanencia de los niños y niñas y jóvenes de Cundinamarca en el sistema educativo, con el fin de que obtengan conocimientos científicos, técnicos y culturales, con los más altos estándares de calidad, con base en los principios de igualdad y equidad, para contribuir en la construcción de una sociedad justa, democrática, incluyente y productiva, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión. **2)** Que la Secretaría de Educación adelantara la presente contratación a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, el cual consagra que, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. **3)** Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4º de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (…). **4)** Que la Asamblea mediante ordenanza No. 011 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2024

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SE-CPS-005-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FABIOLA ENCISO MONTERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.906.321

"CUNDINAMARCA ¡REGION QUE PROGRESA!", dentro del cual se incluye el eje estratégico "CUNDINAMARCA 2036" el cual, pretende mejorar las condiciones educativas de los niños, niñas y adolescentes del Departamento considerándola educación como componente básico para el desarrollo de una sociedad teniendo como factor importante el acceso y la permanencia a través el programa "TODA UNA VIDA CONTIGO" y el subprograma "CONSTRUYENDO FUTURO". **5)** Que el Decreto Ordenanzal 437 del 25 de septiembre de 2020, "*Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", que consagra en su artículo 209, la misión de la Secretaría de Educación, que es: "(…) lograr el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes de Cundinamarca en el sistema educativo, con el fin de que obtengan conocimientos científicos, técnicos y culturales con los más altos estándares de calidad, con base en los principios de igualdad y equidad, para contribuir en la construcción de una sociedad justa, democrática, incluyente y productiva." **6)** Así mismo la norma señala como función de esta Secretaria, entre otras, "dirigir, organizar y planificar el servicio educativo de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y los fines de la educación establecidos en las leyes que regulan el servicio público educativo, en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad". **7)** Que se expidió el decreto departamental No. 552 del 10 de diciembre de 2020 mediante el cual se delega al Secretario de Educación, en materia contractual y de Ordenación del Gasto, razón por la que con el fin de ejecutar las funciones propias asignadas a la Oficina Asesora Jurídica en cumplimiento a las funciones establecidas mediante el Decreto Ordenanzal 437 de 2020 en su Artículo 230 dispone "*preparar y responder por la contratación que deba realizar la Secretaría conforme a las delegaciones recibidas y custodiar los documentos que la integran en los términos que dispongan las dependencias responsables sobre la materia en la administración departamental*" por lo tanto se requiere el apoyo al grupo de contratos en las diferentes etapas de los procesos de contratación, así como en las actuaciones jurídicas que se deriven del proceso contractual. **8)** Que por lo anterior se requiere que la Secretaría de Educación- Oficina Asesora Jurídica cuente con un profesional en Derecho y afines con Maestría en Derecho, Derecho Público, Derecho Administrativo, Contratación Estatal, Gestión Pública y/o afines y con experiencia de 50 a 59 meses en temas Jurídicos, Administrativos y Contratación Estatal, teniendo en cuenta las disposiciones consagradas en el Decreto N° 538 del 31 de diciembre de 2021, *"por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios*

técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento de Cundinamarca", y la Circular 003 del 04 de enero de 2022, expedida por la Secretaria Jurídica-Dirección de Contratación y en armonía con el cumplimiento de los programas, proyectos y metas del Plan de Desarrollo Departamental y con las regulaciones normativas y orientaciones que sobre el sector educativo expida el Gobierno Nacional. Es importante indicar que el objeto y obligaciones establecidas para el presente contrato de prestación de servicios profesionales se pueden adelantar, tanto de manera virtual como presencial y se requiere la presente contratación, a fin de propender por la continuidad de la prestación de los servicios requeridos.**9)** Que de acuerdo con certificado de talento humano 1261- 22 de fecha 07 de enero de 2022, en la planta de empleos del Sector Central del Departamento, no se cuenta con el personal suficiente que tenga el perfil y la experiencia requerida para el desarrollo de las funciones objeto del contrato, por lo cual requiere la contratación de los servicios profesionales un profesional en Derecho y afines con Maestría en Derecho, Derecho Público, Derecho Administrativo, Contratación Estatal, Gestión Pública y/o afines y con experiencia de 50 a 59 meses en temas Jurídicos, Administrativos y Contratación Estatal. **10)** Que mediante estudios previos elaborados por la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación se justificó la presente contratación. **11)** Para dar cumplimiento a lo anterior, La Secretaría de Educación inscribió el Proyecto 2020004250230 "Administración de la nómina de pensionados y la prestación del servicio educativo departamento de Cundinamarca", en el cual se plantea la siguiente meta: "Garantizar en el 100% de las IED de los municipios no certificados la atención de la prestación del servicio educativo". Actividad -Fortalecimiento de la Prestación del servicio Institucional de la Secretaria de Educación .Insumos: MANO DE OBRA CALIFICADA. ", Razón por la cual el contrato derivado del presente proceso se enmarca en el proyecto descrito". **12)** Que mediante **Concepto Precontractual No 0534 de fecha 04 de enero de 2022** del director de Finanzas Públicas, de la Secretaría de Planeación Departamental conceptuó favorablemente sobre la ejecución del gasto de inversión. **13)**. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7100020568 de fecha 14/01/2022**, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, para soportar el presente contrato. **14)**. Que el Ordenador del Gasto, mediante certificación del **18 de enero de 2022**, deja constancia de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, al igual que de la circunstancia de NO PERMANENCIA en la ENTIDAD, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. **15).** Que la presente contratación Directa, surtirá los requisitos legales de publicidad a través de la plataforma SECOP II en virtud de la Instrucción impartida mediante Circular Externa No.1 de 2019, expedida por Colombia Compra

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SE-CPS-005-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FABIOLA ENCISO MONTERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.906.321

Eficiente, Entidad rectora a nivel Nacional en asuntos con la contratación pública "*obligatoriedad del uso de Secop II en el 2020".* **16)** Por lo expuesto, las partes acordamos suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, justo con las normas que las modifiquen o adicionen por las Leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LOS ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION". Alcance.1**.Brindar asesoría jurídica en los diferentes asuntos que son competencia de la oficina Asesora jurídica de la Secretaria de educación.**2**.Adelantar en debido acompañamiento a las direcciones y áreas misionales en los procesos contractuales que le sean asignados.**3**.Apoyar en las respuestas a las observaciones, reclamaciones y/o derechos de petición y en general todos los requerimientos que se presenten y que deban ser atendidos con ocasión de las actividades a cargo de la Oficina Asesora jurídica.4.Estudiar la viabilidad jurídica de los contratos y convenios a celebrarse así como las adiciones y modificaciones a los mismos.5.Atender las consultas y requerimientos de los Entes de control.**6**.Apoyar la elaboración de informes y presentaciones que se requieran y se relacionen con el objeto del contrato. **7.**Asistir a comités y reuniones convocadas por la Oficina Asesora Jurídica de la secretaria de educación.**8**. Apoyar la adecuada y oportuna respuesta a las solicitudes radicadas a través de los sistemas de información de la secretaria de educación - correo MERCURIO y SAC- que le sean asignados. **9.**Cumplir con las demás actividades derivadas del objeto del contractual y que le sean asignadas por el supervisor. **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** **1**.Brindar asesoría jurídica en los diferentes asuntos que son competencia de la oficina Asesora jurídica de la Secretaria de educación.**2**.Adelantar en debido acompañamiento a las direcciones y áreas misionales en los procesos contractuales que le sean asignados.**3**.Apoyar en las respuestas a las observaciones, reclamaciones y/o derechos de petición y en general todos los requerimientos que se presenten y que deban ser atendidos con ocasión de las actividades a cargo de la Oficina Asesora jurídica.4.Estudiar la viabilidad jurídica de los contratos y convenios a celebrarse así como las adiciones y modificaciones a los mismos.5.Atender las consultas y requerimientos de los Entes de control.**6**.Apoyar la elaboración de informes y presentaciones que se requieran y se relacionen con el objeto del contrato. **7.**Asistir a comités y reuniones convocadas por la Oficina Asesora Jurídica de la secretaria de educación.**8**. Apoyar la adecuada y oportuna respuesta a las solicitudes radicadas a través de los sistemas de información de la secretaria de

educación - correo MERCURIO y SAC- que le sean asignados. **9.**Cumplir con las demás actividades derivadas del objeto del contractual y que le sean asignadas por el supervisor. **CLÁUSULA 3 – INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($104.919.920),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Este contrato está respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal: Ítem: 1 Valor: $ 104.919.920 COP Rubro: 1108/1-0100/2320202008/5/104/CC / SECRETARIA DE EDUCACION / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios deproduccion Proyecto: 2020/004250230/2201017 administración nomina pensionados. Certificado de disponibilidad 7100020568 del 14 de enero de 2022. De la cual se afectará la suma **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($104.919.920).** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Secretaría de Educación pagará al Contratista el valor del contrato así: ocho (8) pagos mes vencido por valor de **TRECE MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA M/CTE ($13.114.990),** previa presentación de la factura y / o cuenta de cobro, el informe mensual del contratista, e Informe a satisfacción expedida por la Supervisión del contrato, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Los pagos se realizarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria. **PARAGRAFO: Para cada uno de los pagos se deberá aportar certificación expedida por el supervisor del contrato en el cual se indique estar al día en las respuestas a PQRS en el Sistema Mercurio y SAC. CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaría de Educación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de

interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del Contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Además para la suscripción de acta de inicio deberá verificarse la afiliación a la ARL. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 7.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 7.2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 7.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 7.4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 7.5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7.6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7.8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7.9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 7.10. Colaborar con la entidad contratante en

lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.7.11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 7.12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 7.13. Al momento de la suscripción del contrato deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo a la oficina asesora jurídica, o en caso de contar con examen pre-ocupacional con una fecha de expedición no mayor a 3 años y su factor de riesgo sea valorado como el más alto y cuya condición de contratista no se haya perdido por más de 6 meses, se tendrá encuentra según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. 7.14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 7.15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. 7.16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional 7.17.Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 7.18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8**

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SE-CPS-005-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FABIOLA ENCISO MONTERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.906.321

– OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD: 8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD:** **FABIOLA ENCISO MONTERO** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **FABIOLA ENCISO MONTERO**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN por el objeto de este contrato no infringen, ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Secretaría de Educación, puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD:** La Secretaría de Educación estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Secretaría de Educación, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. EL DEPARTAMENTO puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial.

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SE-CPS-005-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FABIOLA ENCISO MONTERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.906.321

Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **FABIOLA ENCISO MONTERO** debe pagar a la Secretaría de Educación, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Secretaría de Educación adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría de Educación, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	(mínimo 10% del valo contrato)	Mínimo duración de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Secretaría de Educación. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Secretaría de Educación está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Secretaría de Educación, de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaría de Educación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaría de Educación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá

indemne a la Secretaría de Educación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes, no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 22.3. Certificación de Inexistencia en la planta de personal de funcionarios para cumplir las actividades del presente contrato o de no ser suficiente la misma. 22.4. Constancia de idoneidad y experiencia. 22.5. Hoja de vida actualizada SIGEP. 22.6. Documentos del Ordenador del Gasto. 22.7. Documentos del Contratista. 22.8. La garantía única de cumplimiento. 22.9. El registro presupuestal. 22.10. Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes. 22.11. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al

sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Nombre: **LISBETH MARCELA SÁENZ MUÑOZ**, Cargo: Secretaria de Educación, Dirección: Calle 26 No. 51-53, Torre de Educación, piso 4, abonado Telefónico: 7491340/7491320, Correo electrónico: Lisbeth.saenz@cundinamarca.gov.co **FABIOLA ENCISO MONTERO**, Dirección: AC 26 #68C-61 oficina 322 torre central ciudad salitre abonado Telefónico o móvil: 3108627527, Correo electrónico: juridica2017@gmail.com De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación ubicada en la calle 26 No. 51 – 53, Torre de Educación, piso 4, de la ciudad de Bogotá, D.C.